MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22099

ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Jecha 18 de marzo de 1985, en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de diciembre de 1984, con motivo del recurso contencioso-adminisae 1904, con monvo del recurso comenciaso-auminis-trativo interpuesto por don Rafael Gómez Rodríguez, contra resolución de este Departamento, sobre revoca-ción de la autorización a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «Miradors, de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Gómez Rodriguez, contra resolución de este Departamento, sobre revocación de autorización a Centro de Formación Profesional, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuyo tallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gómez Rodríguez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 que acordó revocar la autorización otorgada en 30 de noviembre de 1979 al Colegio llamado "Mirador", sito en Madrid, plaza Cartaya, sin número, para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional, e inhabilitó temporalmente a su titular para serlo, debemos declarar y declaramos que dicha resolución pulnera el derecho fundamental de creación de Cantos resolución vulnera el derecho fundamental de creación de Centros Docentes, y, en consecuencia, la invalidamos, condenando a la Administración demandada en las costas del proceso.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación, contra la

anterior sentencia, habiendo sido dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sentencia, en fecha 18 de marzo de 1985,

confirmando la dictada por la Audiencia Nacional. En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos,

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias y Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

22100

ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 20 de marzo de 1985, en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de enero de 1985, con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Teide, Sociedad Anónima», contra resolución de este Departamento, sobre revocación de la autorización al Centro privado de Formación Profesional «Teide III», de

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Teide, Sociedad Anónima», contra resolución de este Departamento, sobre revocación de autorización, la Audiencia Nacional, en fecha 19 de enero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal;

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por la Entidad «Teide, Sociedad Anonima», contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de agosto de 1984, que revocó la autorización otorgada el 14 de julio de 1980 al Centro privado de Formación Profesional «Teide III», sito en Madrid, calle Galiana, 4, debemos deslevas desdes estados estado declarar y declaramos ser la misma contraria a derecho constitucional de libre creación de Centros docentes, y, en consecuencia, la anulamos, condenando a la Administración a las costas de este proceso.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto, significandole que la Sala Tercera de dicho Tribunal ha diciado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1985, confirmando en todos sus extremos la dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 19 de enero de 1985.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para conocimiento y demás efectos. Madrid, II de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias y Sr. Subdirector general de Formación Profesional.

22101

ORDEN de 23 de septiembre de 1985 por la que se fija la capacidad de puestos escolares de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «San Alfonso», de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de EGB «San Alfonso», sito en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 78, no fijaba su capacidad en cuanto a número de puestos escolares.

Con tal motivo, la Subdirección General de Formación Profesional, a la vista de los informes elaborados por la Coordinación Provincial de Madrid y de la documentación obrante en dicha Subdirección General, ordenó se procediera a fijar el número definitivo de puestos escolares del Centro de referencia, quedando cumplimentada dicha Orden con el expediente que, con audiencia del interesado, elabora la Dirección Provincial, el cual concluye con la propuesta de fijar la capacidad de la Sección de Formación Profesional del Centro «San Alfonso» en 160 puestos escolares, solicitados además por la titularidad del Centro.

Por todo lo anteriormente expuesto,
Este Ministerio ha resuelto fijar la capacidad de la Sección de
Formación Profesional dependiente del Centro de EGB «San
Alfonso», de Madrid, calle Mesón de Paredes, número 78, en 160
puestos escolares, sin que se modifiquen las demás condiciones de la autorización concedida en su día a dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22102

ORDEN de 27 de septiembre de 1985 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) la denominación de «Pedro de Tolosan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletin Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los latitudes de Resellamento. los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) la denominación de

«Pedro de Tolosa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquin Arango Vila-Belda.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22103

RESOLUCION de 30 de julio de 1985, de la Dirección Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Baleares, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.202. Nombre: «Sierra de Poniente». Mineral: Hierro y cobre. Sección C). Cuadrícula: 324. Meridianos: 2º 25' E y 2º 31' E. Paralelos: 39º 34' N y 39º 40' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería

de 25 de agosto de 1978. Palma de Mallorca, 30 de julio de 1985.-El Director provincial, Jorge Ramis.

PESOLUCION de 12 de agosto de 1985, de la Dirección Provincial de Camabria, por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de 22104 investigación que se cita.

Por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Cantabria se hace saber: Que ha sido admitido definitivamente el siguiente permiso de investigación:

Número: 16.319. Nombre: «Santa Marina». Mineral: Sulfato de yeso bi-hidratado. Cuadricula: 10. Terminos municipales: Molledo y Arenas de Iguña.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el articulo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

Santander, 12 de agosto de 1985.-El Director provincial, Felipe

Bigeriego de Juan.

RESOLUCION de 29 de agosto de 1985, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explora-22105 ción que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Ciudad Real, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 12.403. Nombre: «Clavileño». Mineral: Sección C). Cuadrícula: 324. Meridianos: 4º 23' 00" W y 3º 32' 00" W. Paralelos: 39º 00' 00" N y 39º 04' 00" N.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria de 25 de agosto de 1978.

Ciudad Real, 29 de agosto de 1985.-El Director provincial en funciones, Guillermo Albrecht Meyer.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1981, promovido por don Francisco Castañeda Caballero contra acuerdo del Registro de 28 de enero de 1981. 22106

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1981. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Francisco Castañeda Caballero, contra resolución de este Registro de 28 de enero de 1981, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación. sentencia. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y por la representación de Dr. Ing. HCF. Porsche AG., se revoca la sentencia dictada el dia 10 de noviembre de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Francisco Castañeda Caballero contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1981, dictada en via de recurso estimatorio de reposición del acuerdo de dicho Organismo el 5 de diciembre de 1979, por el que se denegó la inscripción de la marca número 899.610, denominada "Porsche Design", con gráfico "pd", la que declaramos ajustada al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de agosto de 1985.-El Director general. Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE CULTURA

22107

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja para Restauración del Patrimonio Artístico.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Consejeria correspondiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja el Convenio de Restauración del Patrimonio Artístico, y en cumplimiento de los dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 13 de septiembre de 1985.-El Secretario general Técnico, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

ANEXO QUE SE CITA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA RES-TAURACION DEL PATRIMONIO ARTISTICO

En Madrid a 24 de septiembre de 1984, reunidos, de una parte, el excelentisimo señor don Javier Solana Madariaga. Ministro de Cultura, en representación de este Departamento, y por otra, el excelentísimo señor don José Ignacio Pérez Sáenz, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en representación de dicha Comunidad Autónoma, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente durante los años 1984, 1985 y 1986 para la mejor protección y revalorización del Patrimonio Histórico-Artístico, situado en la Comunidad Autonoma de La Rioja, quedando supeditada la efectividad de este Convenio a que en los Presupuestos Generales del Estado para 1985 y 1986 se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento, y exponen:

La Rioja cuenta con unos 183 municipios que poscen edificios civiles y religiosos de extraordinario interés. No obstante, las condiciones tan precarias en que algunos se encuentran es una razón suficiente para establecer un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ministerio de Cultura en orden a sistematizar y coordinar toda una serie de actuaciones que garanticen la pervivencia y revalorización de esas construcciones.

Dicho Convenio debe concretarse en la actuación conjunta en aquellos edificios de capital importancia, cuyo interés trasciende los limites regionales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.-El Ministerio de Cultura se compromete a proseguir las obras de restauración iniciadas con anterioridad en los siguientes monumentos nacionales, cuya relevancia es a todas luces notoria, y para ello invertirá la cantidad de 70.000.000 de pesetas. distribuidas de la siguiente forma:

1		Pesein
ļ		
	Monasterio de Santa María la Real de Nájera	38.000.000
	Archivo de la Catedral de Calahorra	15.000.000
	Monasterio de San Millán de Yuso	10,000,000
-	Monasterio de Santa María de Cañas	7.000.000

De la misma manera, el Ministerio de Cultura destinará 30,000.000 de pesetas más, en la restauración del último tramo de la iglesia de San Esteban de Avalos, cubierta de la iglesia de Murillo de Río Leza y ermita de Santa María de Arcos de Tricio.

Segunda.-El Consejo de Gobierno de La Rioja, en representación de esta Comunidad Autónoma, se compromete a restaurar los monumentos que se relacionan a continuación, los cuales se